

REVISTA

DE LA

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

PUBLICACION MENSUAL.

<p>Las suscripciones pueden hacerse en todas las librerías abonándolas además el 10 por 100 de comision.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>España, un año. 7 pesetas. Extranjero. 10 »</p> <p>El importe de la suscripcion debe anticiparse.</p>	<p>Las comunicaciones de todo género se dirigirán al Arquitecto, D. Mariano Belmás, Almirante, 24, 2.º</p>
--	--	--

CIENCIAS, ARTES, INDUSTRIA, LEGISLACION Y COMERCIO EN SUS RELACIONES CON LA ARQUITECTURA.

SUMARIO.

Crónica contemporánea, por D. Mariano Belmás, Arquitecto. — 1. Lo que pasa en provincias. — 2. Concurso del Municipio de Madrid, sobre Necrópolis. — 3. Reglamento y oposiciones de los pensionados en Roma. — 4. Movimiento bibliográfico. pág. 129

Seccion doctrinal.— Lo pasado y lo presente del Arquitecto, por D. Miguel Garriga y Roca, Arquitecto. . . pág. 131

Seccion de Ciencias y Artes.— Proyecto de Matadero, premiado por unanimidad en primer lugar y público concurso, por D. Eduardo Fernández y Rodríguez, Arquitecto (conclusion). pág. 135

Seccion práctica.— Responsabilidad en las construcciones. Cuadros de facultades y obligaciones de los empleados en las obras, por D. Antonio Ruiz de Salces, Arquitecto. pág. 138

Seccion de la propiedad.— Exposicion que, con motivo del presupuesto extraordinario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la junta de asociados, ha dirigido la Asociacion de Propietarios de fincas urbanas al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. pág. 140

Seccion vária.— Relacion de los nombramientos de Arquitectos diocesanos. pág. 143

Seccion legislativa.— Sentencia del Tribunal Supremo en el pleito pendiente en virtud de recurso de casacion por infraccion de la ley sobre servidumbre de luces. . . pág. 143

Concurso del Ayuntamiento constitucional de Madrid, Modificaciones al programa publicado en el número anterior. pág. 144

LÁMINA.

Araña del Renacimiento de 3, 4 ó 5 brazos, construida por la Casa de M. L. Motet, fábrica de aparatos de gas. pág. 137

CRÓNICA CONTEMPORÁNEA.

1. Lo que pasa en provincias —2. Concurso del Municipio de Madrid sobre Necrópolis.— 3. Sobre el Reglamento y oposiciones de los pensionados en Roma.—4. Movimiento bibliográfico.

1. El tiempo de que disponemos es breve; las impresiones recibidas en nuestra expedicion, numerosas; y no más escaso el número de reflexiones que á nuestra mente se agolpan: porque, sensible es decirlo, al visitar Gijon y Oviedo, Leon, Palencia, Valladolid, Zamora, Salamanca, etc., es cuando más de relieve hemos visto lo que en provincias acontece. En algunos sitios trazando vías, erigiendo edificios, re-

solviendo é informando sobre todo género de asuntos de higiene, comodidad y ornato personas que jamas pisaron los umbrales de una cátedra; en otros, obligando al Arquitecto á que realice obras y proyectos necios ó absurdos; en varios, exigiéndole que por una mezquina retribucion consagre todo su celo, todo su afan y todo su tiempo; y para coronacion de este tan precioso como absurdo y elocuente cuadro, corporaciones hay que tienen encargado el servicio que el deber y la lógica juzgan de la competencia del Arquitecto á Ingenieros de caminos, á Ingenieros industriales, á Maestros de obras ó á individuos sin la menor educacion científica y artística, aunque las leyes vigentes y las del sentido comun lo rechacen por completo.

Es cierto que en los países incultos, en las sociedades atrasadas, en las corporaciones que se distinguen por su ignorancia, es axiomático, á juzgar por lo que se practica, el que todos servimos para todo, y aún que el especialista es el ménos apto en los asuntos de su competencia; y que frecuentemente se oye ponderar las excelencias de un estudio de alineaciones y rasantés, y de una construccion, atribuyéndolo á los prácticos de que el Arquitecto se ha valido; las buenas condiciones de un trazado, merced al Ayudante del Ingeniero que lo dirige; ó bendecir al cielo y á la naturaleza, sin parar mientes en los desvelos del Médico.

Pero no es ménos cierto tambien que si aquellas y muchas otras poblaciones quieren comprender lo que reclaman sus propios intereses, es preciso que fijen la vista, cual manifestaremos más detenidamente, en el repugnante aspecto de esas capitales que carecen de elementos tan preciosos para la vida como alcantarillados y retretes, aguas y alumbrado, escuelas y hospitales, servicios de extincion de incendios y otros.

2. Por el contrario, cuando hemos vuelto la vista al pueblo que nos vió nacer y penetrado en sus calles, plazas y paseos; cuando acá y acullá vemos las

vallas de las construcciones, los obreros que marchan al trabajo y los numerosos carros de materiales que transitan por doquier; ó cuando al entrar en las oficinas del Ayuntamiento se halla á nuestros colegas tomando datos para el próximo concurso sobre Ne-crópolis, el corazon se ensancha en presencia de un pueblo que rápidamente avanza en la senda del progreso, y de un Municipio que, como el de Madrid, comprende á veces su verdadera mision.

El año anterior con motivo del concurso de los jardines del Buen Retiro nos lamentábamos amargamente del procedimiento seguido. Hoy, sin pretender que nuestras reflexiones hayan contribuido á variar de manera de hacer, por más que ésta se halle algun tanto conforme con aquéllas, justo es consignemos que en el presente concurso se ha dado un paso notable en la buena senda, y que á seguir de este modo, aunque aquél dista de la perfeccion, hace prever lisonjeras esperanzas para el porvenir.

En contraposicion al concurso pasado se adivina que en la convocatoria actual ha intervenido mano hábil, experta y buen deseo. El plazo de presentacion de trabajos se ha prolongado. Las escalas asimismo han sufrido variacion.

En lo sucesivo, ya que en el presente caso no pueda ser, juzgamos que los concursos, que no son otra cosa que verdaderas oposiciones, con la diferencia de que la trascendencia é importancia de aquéllos es mayor, deben revestir un carácter más en armonía con la época presente; pues el anónimo jamas se obtiene; la presentacion de Memorias de impugnacion darian mucha luz, facilidad, independenciam y acierto á los jurados; en éstos debieran tener buena participacion los opositores, como la Sociedad Central, que representando á los Arquitectos españoles, se halla firmemente interesada en que la justicia y la verdad reine para todos ellos.

Respecto á los datos de concursos, no debemos ocultar que es la parte más sensible en nuestro país: Generalmente los programas ó no se estudian ó son sumamente vagos é incompletos. Pero jamas las plantas, secciones, alturas, relaciones de dependencia de los lugares de que se trata con los depósitos de aguas y vías de comunicacion, condiciones topográficas y demas circunstancias particulares; los materiales y sistema de construccion propios de la localidad, y los precios de unos y otros; nada de todo esto se da á conocer en parte alguna; y sin embargo, sin pleno conocimiento de aquellos antecedentes no puede formular el Arquitecto verdaderos estudios.

Ese proceder, como es lógico, establece diferencia notabilísima en las condiciones en que se encuentran los concurrentes, y en multitud de casos, sino en la mayoría, ventajas á favor del que, bebiendo en buenas fuentes, sabe cuando y cómo se han de celebrar los que luégo se llaman públicos certámenes.

3. Sabido es que nuestros pensionados en Roma há varios meses que concluyeron su mision; los trabajos, sin embargo, áun no han sido expuestos.

Sabido es tambien que se hallaba en estudio un nuevo Reglamento sobre los pensionados de Roma, el cual há tiempo fué despachado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Sabido es ademas que independientemente de los fondos del Estado, existen pingües rentas dedicadas á nuestros artistas en Roma, donde ya los pensionados de otras naciones del año actual se dirigen á comenzar sus estudios, despues de haber terminado los ejercicios de oposicion.

Lo que no es sabido y sí convendria saber para buen nombre de nuestra nacion, brillo de nuestras artes y conveniencia de nuestros artistas, es el estado del Reglamento mencionado, y la época en que deberán verificarse los ejercicios de oposicion á las pensiones de Roma.

Antes de añadir más sobre el asunto, esperamos la contestacion de quien corresponda.

4. Terminada la época del descanso, vuelven á dar digno curso al movimiento intelectual de dentro y fuera de nuestra patria nuevas é importantes producciones.

El Sr. Clairac, con sus entregas del Diccionario de Arquitectura é Ingenieria; los Sres. Carderera y Alonso, con la ya anunciada Taquimetría, y el señor Chabat, con el complemento á su Diccionario de los términos empleados en la construccion.

De la primera obra ya nos hemos ocupado, y sólo diremos que su autor sigue la gloriosa marcha emprendida.

Respecto á la segunda, su importancia exige que la demos á conocer más detenidamente, pues si en todos los países merece atencion el levantamiento de planos, en España, donde queda mucho por hacer, donde son cortos los recursos, donde el personal facultivo es escaso, la deben adquirir mayor.

Ademas, los procedimientos taquimétricos son métodos modernos que señalan una nueva era en los estudios topográficos, pues evitan la medicion directa de las longitudes; ofrecen rapidez suma, tanto por la supresion de la cadenciones, como por hacer innecesarias las alineaciones para nivelar los perfiles; y reducen el tiempo y coste de la redaccion de proyectos, tanto más cuanto más difícil y accidentado es el territorio donde se opera.

En esta inteligencia, y llevados de noble afan, los autores han dado á luz su obra sobre *Exposicion de los métodos modernos para el levantamiento de planos*, dividida del modo siguiente:

En el primer capítulo exponen la manera de referir la situacion de un punto del espacio á ejes coordinados conocidos, indicando ademas el fundamento de los diversos métodos que pueden emplearse. Trata el capítulo segundo de la manera de determinar los elementos angulares y lineales y de la aproximacion con que pueden obtenerse. Se describen en el tercero los instrumentos más generalizados, y el modo de comprobarlos y corregirlos. El capítulo cuarto se refiere á la exposicion de la marcha que debe seguirse en los

trabajos de campo en los diversos casos que pueden ocurrir en la práctica. En el capítulo quinto explícase el orden de las operaciones de gabinete para la redacción del plano acotado. En el capítulo sexto se dan á conocer algunos aparatos auxiliares que pueden emplearse con ventaja en las operaciones topográficas; y por último, acompañan á la obra tablas de gran utilidad para facilitar los cálculos.

Finalmente, la casa Morel de París acaba de publicar el primer tomo del complemento al Diccionario de los términos empleados en la construcción, debido á la pluma del distinguido profesor del Conservatorio de artes y oficios de París, D. Pedro Chabat.

Ese Diccionario trata del conocimiento y empleo de materiales; de los útiles para su manipulación; de la utilización de aquéllos en las construcciones de todo género de edificios antiguos y modernos, y por último, de la legislación de las construcciones.

Entre tanto podemos ocuparnos nuevamente de estas obras, reciban sus autores el testimonio de consideración que por sus trabajos merecen.

MARIANO BELMÁS,
Arquitecto.

SECCION DOCTRINAL.

LO PASADO Y LO PRESENTE DEL ARQUITECTO.

I.

Si no fuese una verdad de todos sabida, habríamos de repetir que la Arquitectura es el arte bello por excelencia, el símbolo, el prisma, casi el termómetro de la cultura y civilización de las naciones.

Muy oportunamente y conforme con nuestro sentir, el muy distinguido Arquitecto Sr. Repullés y Vargas, en una Memoria leída ante la respetable Sociedad Central de Arquitectos, sobre necesidad de reglamentar los concursos, dice de aquella que en sus obras más completas se refleja verdaderamente la cultura humana; que el monumento arquitectónico viene á ser la historia petrificada de los pueblos; que la construcción de todo monumento público, de todo edificio que afecte al organismo social de los pueblos, debe mirarse por éstos como una página indeleble de su historia; página que dice á los contemporáneos cuánto pueden y cuánto deben, y que dirá á los venideros quiénes fueron y hasta dónde alcanzaron.

Tomamos la idea de cultura en un sentido complejo, que no tanto significa el progreso moral, cuanto la perfectibilidad social relativa, en la variada escala que da á los pueblos subsistencia y estabilidad.

Bajo este punto de vista las obras antiguas llamadas titánicas, las moles egipcias, hindostánicas y peruanas, hasta los monolitos célticos y los dolmenes drúidicos, revelan un estado social pujante, regido con habilidad y energía por una voluntad que domina y una multitud que obedece, prestándose acción mutua para engendrar, aún en el seno de la barbarie mo-

ral, trabajos estupendos que por la grandiosidad asombran, por su duración sobreviven á los siglos, y por su carácter involucran un arte, el genio de una época y la vida de una civilización.

Y á medida que esta civilización adelanta, véase cómo los monumentos simbolizan ya la majestad de la Persia, ya la cultura de Atenas, ya las magnificencias de Roma y Constantinopla.

Refórmase el mundo á impulsos de una creencia divina, y brotan por toda la extensión de su haz regeneradora, creaciones excelsas, producto sublime de un arte celestialmente inspirado, obras maravillosas á que concurren reyes y pueblos, y de las cuales brotan fórmulas esplendentes, inventadas por ingenios anónimos, tan superiores á veces, que el vulgo llega á atribuirles un origen sobrenatural.

Con gran piedad ha recogido la Historia escasos nombres de artistas humildes, religiosos los más, ó entidades envueltas en la muchedumbre, á quienes se atribuye alguna dirección en dichas obras. Sin embargo, el Arquitecto de la Edad Media no tenía nombre ni título: corrieron algunos siglos hasta formarse las sociedades masónicas, en que el artista y el artífice se confundían; pero era la confusión de la fe y del amor que trasladan las montañas; la confusión de una acción y una voluntad que producen milagros y encantos como los que todavía blasonan á Florencia y Colonia, á Córdoba, Sevilla, Leon, Búrgos, Barcelona, etc. Y de esta confusión participaban señores y plebeyos, gobernantes y gobernados, decretando unos y levantando otros, casi espontáneamente, aquellas admirables fábricas que así en conjunto como en todas sus partes proclaman la unidad de miras y de inspiración, de resolución y procedimiento.

A favor de una acción tan enérgica, no son de admirar la vitalidad de aquel arte y la maravillosidad de sus producciones. Tampoco dudará nadie de las garantías que gozaría el Arquitecto, llamado á dar fórmula al mito ó símbolo, ó á fundir en una representación material, las ideas colectivas de santidad, veneración y magnificencia que inspiraban á los cabildos sus catedrales, á las religiones sus monasterios, á los potentados sus alcázares, y á las comunidades sus lonjas y casas comunales ó gremiales.

¿Cómo negar que el artista, por ignorado que aparezca hoy, fuese el alma de aquellas construcciones donde se encerraba el espíritu de toda una época, en cuyo trabajo participaba todo el pueblo, y de cuya fundación nacía á veces toda la vida é importancia de una localidad?

Corría el tiempo, aquilatáronse los conocimientos, ensalzáronse las naciones, y ya no fué el arte un misterio, ni el artista un creador sin nombre. *Forment, Silvé, Bramante, Buonarrotti*, hé aquí algunas de las lumbreras á quienes desde los albores del Renacimiento saluda y aclama el Arte para perpétua gloria de esa gran pléyade de maestros del noble arte de construir que desde entonces á favor de invenciones cada vez más ingeniosas, produciendo estilos nuevos y complicados, aunque no siempre á la altura de un mismo

gusto, siguiendo en esto las veleidades de la moda, que tambien invade el dominio del arte, se inmortalizaron con trabajos innumerables é importantísimos, contribuyendo de una manera tan directa y eficaz al engrandecimiento y enriquecimiento de sus respectivos países, y á la fortuna y comodidad general.

Los Arquitectos á la sazón llegaron á ser verdaderas celebridades; favoritos de los monarcas, solicitados de los poderosos, festejados por los pueblos, ellos trazaron caminos, puentes y canales, viaductos de la riqueza; ellos alzaron fortalezas, defensa de las ciudades; ellos erigieron templos suntuosos á la divinidad, palacios y jardines á los cortesanos, moradas y establecimientos útiles á consejos y á particulares.

Llegó por fin el tiempo en que el Arte fué una ciencia y el Arquitecto un profesor. La reglamentacion de estudios, la formacion de Academias y Museos, el fomento y la proteccion del Gobierno, las exigencias de la civilizacion, la marcha de sucesos y de conocimientos, las discusiones eruditas, las publicaciones ilustradas, todo contribuyó á dar vuelos, estímulos y noble emulacion al genio, haciendo del profesorado científico una carrera lucida, sin duda la primera en su clase facultativa por su doble y triple significacion tan llena de honra como de provecho, valiendo al Arquitecto merecidos lauros, con la estimacion de las gentes y el aplauso de la prosperidad.

II.

VENGAMOS Á NUESTROS DIAS.

Epoca de gran progreso y fomento de intereses materiales, es innegable el importante lugar que entre ellos cabe y en ellos desempeña el noble arte arquitectónico.

Entusiastas nosotros por ese progreso en todas las esferas de lo intelectual y material, particularmente en este país; admiradores de cuanto conduce á su logro, y adheridos á la universal tendencia de propaganda, asociacion, emulacion y manifestacion que tan buenos resultados producen para los adelantos del saber humano, lo mismo en las artes que en las ciencias, vemos con extraordinario placer arraigarse, no sin que se opongán mil contrariedades dentro y fuera de España, el fuerte espíritu de union y asociacion que, congregando especialidades de todos los ramos para una explotacion colectiva, á la vez que establece entre ellos lazos fraternales y mata las ruinosas tendencias del aislamiento, produce maravillosos resultados, para cuyo logro en vano lucharía y se esforzaría el individuo limitado á sus propios recursos.

De esta union son hijas las Exposiciones que con asombro del Universo han celebrado Lóndres, París, Viena, Filadelfia y otras capitales de primera nota, donde en buena lid rivalizan el genio y la valía de muchas naciones para alcanzar el triunfo que sólo se concede al verdadero mérito; noble galardón tributado por el ilustrado espíritu de nuestra época y reservado á las sumas inteligencias ó á los obreros perseverantes que obedeciendo á la ley del destino humano, tienden á una perfectibilidad siempre mayor.

Barcelona, que no es de las últimas en seguir tan valiente impulsión, acreditándolo entre otras cosas en la reaparicion de sus Juegos florales que han improvisado casi una literatura y un teatro, siendo honradas por notabilísimos poetas, ha dado este año un ejemplo grande de fraternidad literaria, evidenciando bajo la esclarecida presidencia del anciano é ilustre general Ros de Olano, cuántas maravillas produce la asociacion para identificar sentimientos, juntar voluntades, relacionar intereses y estrechar el lazo que une á pueblos ó á individuos entre sí, dentro de una órbita propuesta, aunque sólo sea, como en este caso, el renacimiento de una literatura consagrada por muchos recuerdos y glorias, y que granjea ya coronas inmarcescibles á un plantel de vates ántes ignorados, para honra del suelo que les vió nacer.

Aunque en esfera más modesta, no son ménos plausibles la generosidad y abnegacion con que en reuniones científicas, artísticas ó literarias, como la Sociedad Económica de Amigos del País, los Ateneos, Academias, Fomento de la Produccion Nacional, Sociedades de Arquitectos, etc., etc., se ventilan cuestiones importantes, dirigidas al progreso de los hechos ó de las ideas en el terreno teórico ó práctico, donde personas las más competentes traen á colacion la suma de sus conocimientos para generalizarlos, dando cada día nuevo impulso á las ciencias, á las artes, á la industria y á cuanto interesa al bienestar social y la perfectibilidad del linaje humano. Acaso otra cosa significa esa convocacion incesante en los periódicos para agrupaciones de comerciantes, corredores, economistas, ingenieros industriales, etc., etc., que tratan de asuntos de su respectiva competencia; ¿y no se constituyó de poco tiempo, con igual objeto, en Sociedad la respetable clase de Arquitectos de Cataluña?

Más laudable aún y digno de ser coadyuvado es el empeño, que venciendo toda clase de sacrificios, llevan adelante nuestros celosos compañeros de la córte con esta hábil y espléndida publicacion de la REVISTA DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS, incansable en realzar á nuestra abatida clase y defender sus justos derechos para honra propia y beneficio del país.

Decimos abatida clase, en vista de la mísera situacion que hoy día alcanza, desatendida y envuelta en un torbellino de confusion y contradicciones, siendo mísero juguete de quienes deberian considerarla, atenderla y animarla, resintiéndose como otras muchas cosas é instituciones de la agitacion incesante de nuestra infortunada patria. Y sin embargo, España debiera y mereciera figurar entre las naciones de más nota, para lo cual le sobran elementos naturales, pujanza y actividad en sus hijos, potencia material y especulativa para continuar la serie de logros que realzan su glorioso pasado. ¿Por qué esterilizar todo esto en luchas sangrientas, en pasiones enconadas, en absurdas cuestiones de organismo, en pugilatos aviesos de ambiciosa personalidad, todo lo cual trae consigo perturbaciones de intereses vitales, desorganizacion político-administrativa, y desviaciones de la fortuna pública y privada, por conductos no sólo improductivos sino

ruinosos, que de grado en grado producen el abatimiento y la miseria de todas las clases, y si Dios no lo remedia, en tiempo no lejano llegarán á convertir el país más bello de la tierra, el paraíso de los antiguos, en mansion de hambre, desesperacion y muerte?

Afortunadamente son muchas todavía las personas generosas que tienden á asociarse, con el laudable fin de impulsar sus intereses y no quedar rezagados en el general pronunciamiento, que tan bellos símbolos ofrece en todos los países, y que ofreció en la citada fraternacion de los poetas provenzales castellanos, valencianos y catalanes, como de antemano lo habia ofrecido en la Exposicion universal de París del año 1867, adonde acudieron previamente invitados profesores de todas las naciones, para constituir otros tantos grupos de industriales, naturalistas, artistas, médicos, literatos, arquitectos, ingenieros, etc. etc., todos con objeto de entablar discusion amplia sobre puntos interesantes ó dudosos de sus respectivas facultades.

La reunion de fuerzas unida á la publicidad, concurrencia y estímulo, produce tambien innumerables ventajas al público en general y al crédito del país en el que se realizan y proponen.

En prueba de tales beneficios, aunque conocido sea, mencionaremos un reciente hecho: Nuestra Excelentísima Diputacion Provincial, resolviendo erigir el edificio destinado á las instituciones provinciales de instruccion pública, ha promovido un ante-concurso y concurso con debida publicidad, que es un llamamiento fecundo para conseguir feliz éxito en su pensamiento y descubrir la vitalidad, actividad y demas circunstancias de los opositores nacionales y extranjeros.

¡Cuántas otras ocasiones como ésta se ofrecerian, si las autoridades ó corporaciones y el Gobierno en general, optasen por los concursos públicos en toda clase de obras de interes comun, bajo la garantía de jurados acreditados por justicieros fallos, previos detenidos y luminosos análisis cuya publicidad diese á todos cumplida satisfaccion!

Otro tanto cabe decir en asuntos tan importantes, como urbanizacion y mejora de las poblaciones, su ensanche y reforma, que deberian ser obligatorias, teniendo en cuenta que son base muy principal de bienestar y desarrollo moral y físico; que afectan á la mayoría de nuestras poblaciones como antiguas, cual es Barcelona; y que respecto de ésta se hallan en completo olvido, á pesar de los dictámenes de las respetables Academias de Medicina y Bellas Artes: la una patentizando la mortalidad creciente, y la otra demostrando la conveniencia de abarcar en una sola ciudad los pueblos limítrofes y formar una espléndida poblacion, teniendo en cuenta la confusion administrativa cada dia mayor, que de no hacerlo así se origina, así como continuos fraudes léjos de lo que exige su gran importancia y sus múltiples necesidades.

Basta observar que carece de muchísimos establecimientos á cual más útiles, demandando con urgencia

la mejora higiénica con mayor capacidad y dependencias anejas del puerto; la traida de aguas en gran copia para sus necesidades, embellecimiento y delicia, salvando la sequía que en verano experimentamos, mejora que haria envidiable su residencia para seguir atrayendo afortunados capitalistas de las Américas y de otros puntos del globo, que aportarían sus riquezas, hallarian cumplido aliciente para invertir las en explotaciones mercantiles é industriales, y las harian extensivas á bellas fundaciones de uso público ó para recreo privado.

Muchas de esas necesidades son apremiantes, y la ocasion de satisfacerlas hoy sumamente oportuna, pues se han arraigado viciosas corruptelas, realizadas en general al acaso ó por iniciativa de egoistas especuladores, consiguiendo resultados negativos ó contraproducentes, creando á ciegas nuevos intereses, que son despues causa y rémora de precisas reformas; malogrando las aspiraciones de todos aquellos que en aras del bien público explotan hábilmente los grandes recursos del país, y se consagran á este servicio en cuerpo y alma, con tanta lealtad como abnegacion; de modo que no sin contrasentido puede decirse que salen frustrados los mejores medios para satisfacer una necesidad que está al alcance y en la conciencia de todos.

Sólo, pues, dirigiendo atras la vista, puede el arquitecto animarse y concebir esperanzas para el porvenir.

En medio de la gran lucha político-social que conmueve las bases de las naciones modernas; en medio del violento choque de intereses opuestos, de aspiraciones contradictorias, de sistemas pocas veces bien definidos y casi siempre mal interpretados, nada tan grato para el ánimo como el espectáculo moral del artista que, consecuente con su carácter y siguiendo el rumbo que la providencia y su mismo corazon le dictan, sin impaciencia sabe inspirarse en el gran cuadro de las bellezas y maravillas arquitectónicas de sus antepasados, y en la importancia, respeto y consideracion que sus autores merecieron de la sociedad de aquellos tiempos.

La inspiracion que viene de lo alto es la que da al artista fe y constancia, á la vez que una firme esperanza de que sean breves y transitorias las contradicciones de un período bastante anómalo para no respetar siquiera la razon de ser de clases sumamente meritorias, aunque no sea más que por el destino que llenan en sociedad.

Esta sola consideracion es un rayo luminoso bastante á alumbrar la senda de la vida, como estrella que si pudiera apagarse dejaria en tinieblas el corazon.

¿Quién no acata la significacion artística, la idea arquitectónica representada bajo tipos inmortales en los famosos templos y monumentos de otras edades que fueron gloria de las naciones y testimonio irrecusable de una buena administracion? ¿Cómo negar la valía de aquellos esclarecidos genios que en medio de tan favorables circunstancias dieron á España obras notables, embeleso de su tiempo y admiracion de las generaciones futuras? No; tales artistas no pueden mo-

rir, y su existencia en los tiempos modernos es tan indispensable como en los pasados, por agitados y borrascosos que sean los que atravesamos.

Tampoco cabe duda tocante á la supremacía del arquitecto sobre otras clases facultativas, bastando considerar que como autor de obras monumentales no le bastan la ciencia, el arte, la práctica, etc., si no se halla favorecido con el dón del genio, primera cualidad del que inventa y crea, añadiéndose á su alta preferencia la de ser juez del hecho, que el derecho y los tribunales superiores vienen respetando desde remotas épocas, pudiendo decirse que á él todas las clases sociales, individual y colectivamente, desde la pequeña vivienda á la ciudad más populosa, deben sus goces y distinciones, su salubridad, comodidad y seguridad. ¡Qué contraste entre lo que significa, y el papel secundario á que hoy ignominiosamente se le condena; siendo el primero en sentir el resultado de la decadencia administrativa, que sepulta en el caos al país, dejando sólo el recuerdo de mejores tiempos!

La elocuencia de este parangon no se destruye, por más que los ánimos entregados á las agitaciones y peripecias de una lucha político-social olviden que la existencia, aunque una en sí, tiene múltiples manifestaciones, entre las cuales las más elevadas y sublimes quizá se realizan en la esfera del arte. Por tal aberración, nunca disculpable, estamos respirando una atmósfera envenenada, arruinándonos en la degradación, hasta ver cómo desaparecen diariamente, sacrificados por la ignorancia ó por villana y material codicia, obras célebres que las civilizaciones pasadas nos legaron en piedra, bronce, tablas, mármoles y lienzos; obras que todos los demás países veneran más bien que respetan, gastando cuantiosas sumas para su conservación, ya que ellos son recuerdos gloriosos del pasado.

Más que vergüenza, es sacrilegio consentir el espectáculo de semejante asolación, y en todos tiempos no han faltado artistas valerosos que procuraron resistirla, aún con riesgo de su tranquilidad, de sus intereses y hasta de su reputación, cuando la ignorancia fanática ó apasionada añadía, como suele, el sarcasmo, á su obra demoledora.

Téngase bien presente que los arquitectos y sus obras monumentales son el verdadero termómetro de la cultura y de la perfección administrativa de su época. Ante la degeneración de Grecia y Roma antiguas, nadie más que la Providencia podía detener la catástrofe á que sucumbieron. No hay hijo alguno de la fortuna ó de la gloria: no bastan el talento, el valor, la actividad, la ciencia y la virtud, el amor y patriotismo, la abnegación y desinterés que son patrimonio del verdadero genio, si no ayuda á todo ello el destino, que con dedo inflexible señala su suerte á todas las naciones, en armonía con sus actos.

III.

Para explicar la abnegación de los Arquitectos actuales, es además necesario verter alguna luz sobre los inconvenientes con que deben luchar, y que en to-

do lugar y ocasión se les atraviesan; fórmulas inventadas por indignos émulo no capaces de vencerles en el terreno de la legalidad.

¿Qué significa, si no, la poca ó ninguna consideración que se tiene á las obras monumentales, sin embargo de su mérito artístico ó de su recuerdo histórico, cual ahora mismo, y en distintas localidades, parecen correr riesgo de próxima demolición? Claro es que nace tal indiferentismo de nuestros tiempos, creado por la enfermedad político-social, cuya administración anómala se refleja en un desconcierto absorbente de arriba abajo.

¿Y la incalificable desidia sobre reforma, ensanche y mejora de las poblaciones, con sus indispensables Ordenanzas de policía urbana, lo cual nos deja abandonados al capricho, vanidad ó ignorancia de autoridades pusilánimes, que á la vez blasonan de independientes para abusar de su autonomía con grave perjuicio de sus representados, mientras son juguete de atrevidos especuladores, quedando entre tanto rezagados todos ante el movimiento universal regenerador de la época, y víctimas por falta de salubridad, comodidad, solidez y belleza de las construcciones y obras en general?

Está visto, la misma causa de la enfermedad político-social y la consiguiente decadencia administrativa.

¿Y esas competencias incesantes sobre mejoras urbanas y civiles y clase de personal facultativo, máxime en obras públicas, con la confusión consiguiente para localidades determinadas; pues mientras la Municipalidad, usando de su independencia, las resuelve en un sentido, la Diputación, el ramo de Guerra ó Marina, los Supremos Consejos y los mismos Ministros las ven bajo un prisma y las resuelven á su modo? Claro está; siempre la propia enfermedad y carencia de buena administración.

¿Y esa pelea sin tregua de las varias clases facultativas, Arquitectos, Ingenieros del ejército, civiles é industriales, Maestros de obras antiguos y modernos, Ayudantes, Directores de caminos vecinales, etc., etc., que siembran cizaña, no sólo entre los que deberían estar unidos por la ciencia y por su representación, ya que no por su título (que suele convertirse en papel mojado), sino aún entre los mejores amigos y entre padres, hijos y hermanos, obedeciendo sólo á un fanático espíritu de clase? Nada de eso; el defecto está en la inexplicable carencia de reglamentación, resultado fatal de nuestra confusa administración.

¿Y esas desesperadas luchas, ya de Arquitectos con Ingenieros y Maestros de obras, ya de aquellos entre sí, como profesores libres ó bien en representación del Estado, de la Hacienda pública, de la Provincia, del Municipio, de la Academia y de otras corporaciones civiles ó eclesiásticas, hasta usurparse unos á otros sus cometidos por mezquina granjería propia, ó apelando á influencias con respetables autoridades que prefieren una recomendación particular á la significación oficial de respetables facultativos, en desprestigio del mismo Gobierno al que representan? Tampoco es falta de decoro y buena correspondencia; cuan-

do el mal ó vicio se ha arraigado tanto, puede con sobra de fundamento asegurarse que nace de una imperdonable falta administrativa, de la carencia de una reglamentación que debiera poner orden en todas y cada una de las referidas clases facultativas, hoy desprestigio de sí mismas y házmereir del vulgo.

¿Y la ridícula pretension de meros albañiles y empresarios de obras en general, para esquivar á los Maestros de obras aprobados, rehuyendo toda dirección ó inspeccion de los profesores que pagan contribucion? Esto es el colmo de la licencia á falta de luz administrativa.

Y los ante-concursos y concursos á que hoy ya se va mostrando tanta aficion para obras monumentales de gloria nacional ó de interes público, ¿qué son muchas veces sino simulacros, cubre-expedientes, ardidés de mala ley, de tramitacion ridícula y bochornosa para alejar á los verdaderos artistas y abrir paso á los especuladores con notorio descrédito y perjuicio del país? Mientras no se reglamente este sistema, que es utilísimo bien practicado, y se conviertan sus premios en aliciente de dichos artistas, con especial garantía de los jurados en beneficio del público y de los opositores, aquéllos obligados á dar cuenta detallada de su análisis y de sus fallos, y éstos resultando convenientemente premiados y siendo nombrados primeros, segundos y terceros Directores, satisfechos todos sus trabajos de concepcion y dirección con arreglo á arancel, ó bien cual se juzgue mejor, los concursos dejarán de ser la verdad y lo más útil que se desea.

Nosotros creemos que toda obra pública, cualquiera que fuese, debiera pagar este tributo al juicio público, reservándose la mera inspeccion á los Arquitectos-asesores de las corporaciones respectivas, sin cometer jamas á éstos la concepcion de ellas por el perjuicio que irrogarian, no sólo á sus compañeros, sino al noble arte y al público en general, dando por resultado una monotonía é igualdad censurables en vez de la variedad y consiguiente desarrollo del arte libre que hace desplegar el ingenio y da realce á los pueblos.

Así como no consideramos conveniente exigir en los concursos nada que haga referencia al presupuesto detallado de las obras, pues es lógico debe aplazarse este engorroso trabajo hasta que resulte aprobado el plano definitivo y prévia fijacion de condiciones especiales de localidad.

IV.

Resalta la oportunidad de las consideraciones arriba indicadas, al ver que por Real orden de 24 de Abril último se ordenó la destitucion de nuestro compañero D. Mariano Lopez Sanchez, Arquitecto provincial de Toledo, sin prévia formacion de expediente, lo que ha motivado su apelacion fundada en la ley y en la dignidad profesional y de clase; como tambien una advertencia muy oportuna de la Sociedad Central para que se deje desierto el concurso de la vacante, hasta tanto que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en cumplimiento de las leyes, resuelva lo que proceda.

Este caso extraordinario que ha llenado de sorpresa á todo género de facultativos, nos recuerda otro sucedido á un Arquitecto anciano que sin lunar alguno en su larga carrera de treinta y nueve años en que prestó notables y variados servicios, obteniendo señaladas distinciones y condecoraciones cual otro alguno, por el feliz éxito científico y práctico de numerosísimos trabajos, se vió, sin embargo, condenado á una pena afflictiva por el Tribunal Supremo, si bien éste subsanó el mal cuanto pudo recabando un indulto completo; de manera que, habiéndose declarado á aquél sujeto de una responsabilidad criminal que de ninguna manera le comprendia, fué indultado por Real orden de 23 de Enero de 1877, que anuló el fallo del Supremo.

Mientras que en vez de una explícita reglamentacion y de la estricta observancia de las leyes por parte de todas las autoridades, especialmente los Delegados del Gobierno en cada provincia, sean posibles tales corruptelas y arbitrariedades, no cabe decir que exista ni justicia, ni moralidad, ni garantía para el profesorado, ni independencia para los profesores, ni ejercicio posible del arte dentro de las esferas que deben enaltecerlo, y que en mejores épocas lo han enaltecido y hecho sublime. No se olvide jamas, ántes conviene repetirlo mucho, que la Arquitectura es el verdadero reflejo de la cultura humana y de la prosperidad de una Nacion.

Réstanos y anímanos la esperanza de que el ilustrado Monarca y su Gobierno, que hoy rigen los destinos de esta desgraciada Nacion, repararán en cuanto quepa toda contrariedad, y los anteriores y otros inveterados males, á fin de lograr la ansiada hora de nuestra regeneracion, fijando su perspicaz mirada en lo presente y en lo pasado para corregir en el ramo de la Arquitectura y de quienes la cultivan los abusos y corrupciones rutinas, que son la principal causa de los inconvenientes que hemos lamentado.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1877.

MIGUEL GARRIGA Y ROCA,
Arquitecto.

SECCION DE CIENCIAS Y ARTES.

Memoria descriptiva correspondiente al proyecto de Matadero para la ciudad de Málaga, formado por D. Eduardo Fernandez Rodriguez, Arquitecto residente en Madrid.

(Conclusion.)

Los sumideros que corresponden al centro de la nave, se hallan defendidos por un burladero, horadado en su parte inferior para dar paso á los vientres; la disposicion de estos sumideros, por su proximidad á los huecos de fachada, tiene la ventaja de no interrumpir el paso y dar facilidad para cargar los desperdicios en los carros. Estos sumideros están construidos en forma de sifon para evitar la entrada á los animales dañinos propios de estos sitios, y tienen doble rejilla.

Construccion.—Basamento en sillería con pequeños

guardavivos al arranque de las jambas de los huecos: el resto de la fábrica, de ladrillo recocho: los muros revestidos en los paramentos interiores de azulejos hasta una altura de 2 metros.

Componen la cubierta en cada nave, nueve medias formas con par, contrapar, pendolon, tirante, tornapuntas, correas, parecillos y sus embragues correspondientes. En cada forma hay cinco poleas de garganta para colgar, por medio de cuerdas, otras tantas vacas, y nos dan un total de 90 camales por igual número de reses. En la disposición de las poleas se ha procurado buscar los puntos de apoyo y repartir la carga en las diferentes piezas de la armadura. Así se han colocado dos en los extremos del tirante en la proximidad del empotramiento de éste en los muros: otras dos, en el encuentro de la tornapunta con el par, y otra en el pendolon; y dispuestas tres á un lado y dos á otro, ó sea contrapeadas para evitar deformaciones y el que salgan lo ménos posible del plano de la forma las cuerdas que van á arrollarse á los tornos para la elevacion de las reses muertas; cuyos tornos, para evitar el andar poniendo y quitando cigüeñas, como habria que hacer si fuesen de engrane helizoidal, están divididos en cuatro trozos con cigüeñas y palancas de engranaje y desengranaje, pudiendo por esta disposicion elevar varias reses á un tiempo, y produciendo economía en la construccion, y rapidez en la operacion. Las armaduras son del grueso de tercia, y quedan cortadas para dar lugar á la cubierta de ventilacion que corresponde al paso central.

Suelo enlosado sobre una capa de hormigon, cogidas las juntas con cemento, á cuatro aguas y con pendientes tan rápidas como permite la circulacion. La altura hasta el asiento de formas es de 4 metros 60 centímetros, necesaria para la ventilacion y para la conveniente elevacion de las reses, durante el oreo. El espesor de muros es de 87 centímetros. Despues de hecho el degüello, colgadas de los camales y pasado el tiempo de oreo, son conducidas á la

Emplazamiento.—OFICINA DEL PESO, que se halla correspondiendo al paso central, y mide 5 metros por 5.

Distribucion.—Sin ninguna division; contiene tres escritorios en los ángulos para los fieles de ganaderos, abastecedores y del Ayuntamiento, y tarima para el romanero.

Construccion.—Basamento en sillería; muros de ladrillo, suelo tendido de cemento Portland, armadura de forma con par, tirante y pendolon. Como el peso se verifica con rapidez y á hora determinada, puede suceder que no sea tan rápida como el peso, ó verificarse á distinta hora que ésta, ó quedar reses sobrantes; para estos casos sirven las

Emplazamiento.—HABITACIONES COLGADEROS, que forman cuerpo lateralmente con la oficina de peso y miden 7 metros por 5.

Distribucion.—Sin division ninguna, tienen dos líneas de pequeñas columnas armadas de gancho para colgar. No tienen más comunicacion que con la oficina del peso; tragaluz elevado en la armadura para la

ventilacion, y ventiladores abiertos en las fachadas cubiertas con fuerte tela metálica.

Construccion.—Basamento de sillería, muro de ladrillo con espesor de 60 centímetros, armadura de forma con par, tirante, pendolon, correas y parecillos, y embragues. Queda cortada en parte esta armadura por otra ligera de hierro y cristales para la mejor ventilacion; suelo tendido de Portland con sus sumideros.

CUARTA SECCION.

CONSTRUCCIONES PARA EL ENCIERRO Y MATANZA DE CARNEROS Y TERNERAS.

Tienen la entrada por el ángulo de la derecha del rectángulo general á un corral que mide 23 metros por 12 con su correspondiente abrevadero, desde el cual pasan por orden de matanza á cobertizos de espera y reconocimiento, que se desarrollan á lo largo del muro de cerramiento, que forma el lado menor derecho del rectángulo; próxima y perpendicular á éste se halla la

Emplazamiento.—NAVE DE DEGOLLADERO, que mide 21 metros por 9 metros 25 centímetros, contado el grueso de muros.

Orientacion.—Para el lado mayor, segundo cuadrante.

Distribucion.—Un paso central de 1 metro 40 centímetros de ancho divide en dos secciones esta nave, en el cual se hallan los tornos elevatorios; en cada seccion hay siete perchas de hierro, correspondiendo á otras tantas formas, pudiendo colgar en cada una 24 carneros, dando un total de 336 ganchos para otras tantas reses. Cuatro fuentes arrojan como minimum 2 metros cúbicos de agua durante el tiempo de desvientre y desuello. Los huecos son rasgados hasta el suelo por la misma razon que los del degolladero de vacas; excepto los correspondientes á los ángulos, que son antepechados y de menor dimension, para la mayor solidez de la construccion. La altura es de 4 metros.

Construccion.—Basamento de sillería con guardavivos de lo mismo, muros, impostas, archivoltas en ladrillo: revestidos los paramentos interiores de Portland, desde el basamento hasta las impostas de los arcos. Piso enlosado con vertientes á cuatro aguas y sumideros en los centros de los costados; armadura de formas, grueso de tercia con dos pendolones, tirante, par, tornapuntas y puentes dobles: sobre los pendolones se halla la cubierta de ventilacion. El espesor de los muros es de 87 centímetros. Por uno de los ángulos comunica con la oficina de peso, y colgaderos á semejanza de lo descrito en la SECCION ANTERIOR.

QUINTA SECCION.

CONSTRUCCIONES PARA EL ENCIERRO Y MATANZA DE CERDOS Y CORDEROS.

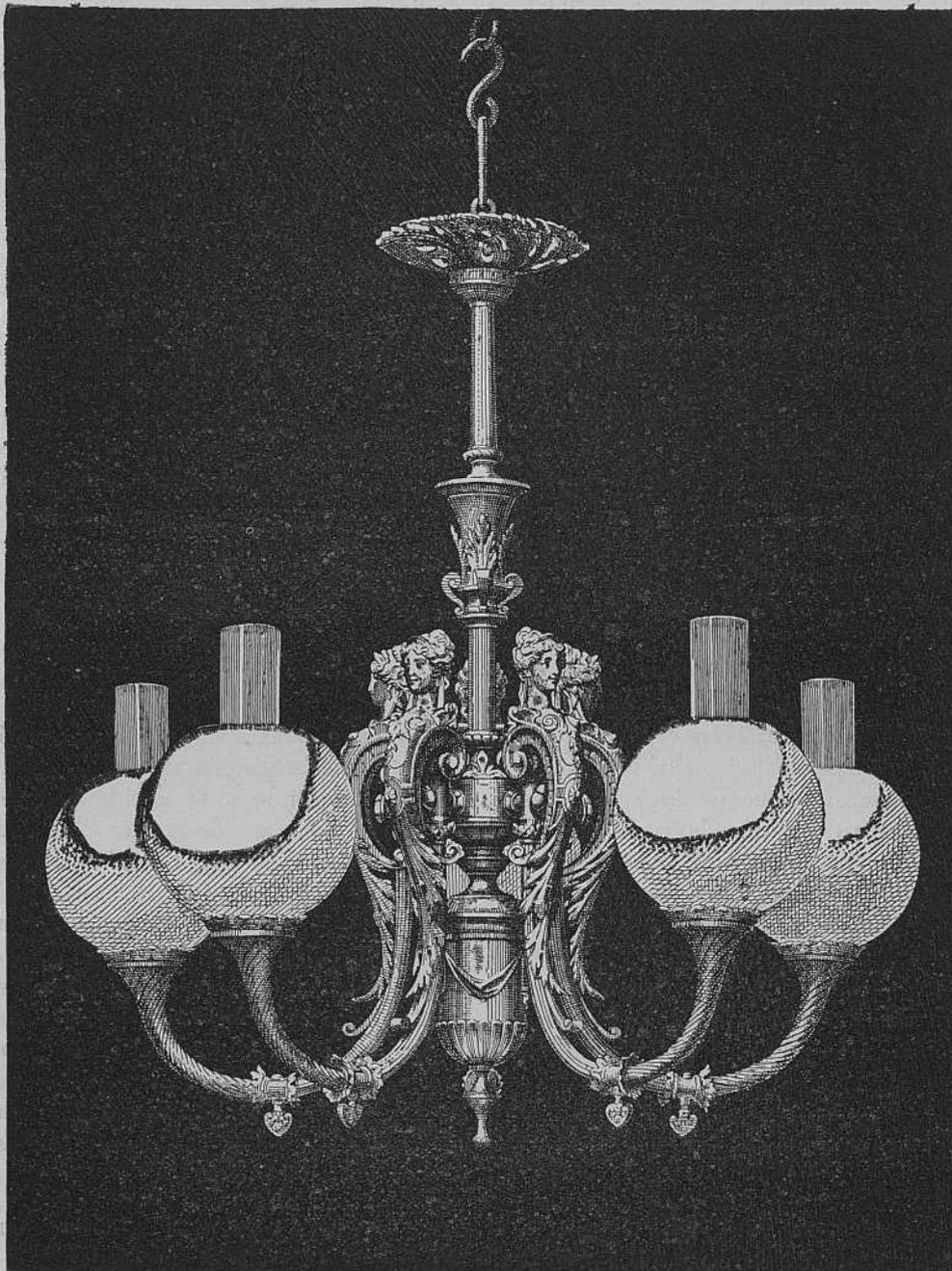
Tienen la entrada á un corral que mide 23 metros por 12, cuya situacion es simétrica al de la SECCION ANTERIOR, y desde aquí pasan á cochiqueras que son en número de cuatro para la espera y reconocimiento.

Emplazamiento.—La nave de degolladero le tiene simétrico á la anterior.

Orientacion.—La misma que la de la anterior.

Distribucion.—Tiene un paso central, y á sus lados el enganchadero, degolladero y el peladero; éste se halla aislado por muros y á su frente corresponde el

departamento donde está instalada la caldera de vapor, la chimenea, un pequeño depósito de agua y otro de combustible. A continuacion de estas dependencias sigue la nave diáfana, sirviendo para desventradero, oreo y carnes en observacion. Semejante á la nave anteriormente descrita, sólo difiere en que el peladero y



ARAÑA DEL RENACIMIENTO DE 5, 4 ó 3 BRAZOS, CONSTRUIDA POR LA CASA DE M. L. MOTET. FÁBRICA DE APARATOS DE GAS.

habitacion para la caldera están cerrados por muros y techo de zinc con pequeña chimenea de llamada para lanzar al exterior el vapor de agua, que tanto daño hace á las construcciones. Creemos preferible el uso del vapor para calentar el agua para mayor comodidad. En uno de los ángulos tiene la comunicacion con la oficina de peso y colgaderos, semejantes á los de las Secciones anteriores.

SEXTA SECCION.

ATARJEAS Y ALCANTARILLAS.

Distribucion.—La galería principal corre segun el eje menor del rectángulo, estando en rápida comunicacion con los principales desagües, como son: el del depósito y los de las naves-degolladero de vacas. Acometen á esta galería principal otras dos importantes,

que son las de los degolladeros de cerdos, carneros, etc. Las demas galerías y pequeñas atarjeas correspondientes á cuadras, cochiqueras, letrinas, etc., se ha procurado buscar el punto más próximo de entroncamiento con las galerías, y el más conveniente por su cota de altura.

Pendientes.—Se han dado distintos desniveles segun la mayor ó menor cantidad de materias sólidas que han de recibir. Así que las galerías y ramales para el servicio de los degolladeros, se les ha dado una pendiente máxima de 6 centímetros por metro, y una mínima de 5. A las atarjeas para el servicio de cochiqueras y letrina, de 4 centímetros por metro.

Construccion.—Ladrillo bien cocido, cales medianamente hidráulicas revestidas de cemento sobre la altura de flotacion, y forma oval en las que sus dimensiones lo permitan.

SÉPTIMA SECCION.

SERVICIO DE AGUAS.

El depósito, con una capacidad de 12 metros cúbicos de agua, le suponemos alimentado en 12 horas por una cañería, cuyo diámetro es

(.)

NOTA. No conociéndose el desnivel entre este depósito y el que le ha de alimentar, pues ningun dato se facilita en el anuncio del concurso, es imposible determinar dicho diámetro.

Arranca de este depósito una cañería principal de hierro, cuyo diámetro es de 10 centímetros, en la cual se empalman cuatro pequeñas cañerías cuyo diámetro es de 3 centímetros, de plomo reforzado. Entroncan las dos cañerías secundarias que sirven á las naves degolladero de carneros y cerdos, en las cuales empalman cuatro para la primera, cuyo diámetro es de 3 centímetros; cuatro para la segunda, cuyos diámetros son de 3 centímetros y medio; y otras dos que sirven las fuentes de las habitaciones de los matarifes, cuyo diámetro es de 4 centímetros. Las cañerías que sirven los abrevaderos arrancan desde el depósito, y su diámetro es de 25 milímetros y son de plomo. El depósito tiene válvula de desagüe en el fondo para la limpieza y sobrante á la altura conveniente, que vierte en un sumidero que hay en la parte inferior.

OCTAVA SECCION.

ACCESORIOS.

Maquinaria.—Poca diferencia existe en la disposicion de los tornos elevatorios del degolladero de vacas y de carneros y terneras. En el primero, en lugar de un torno general, hay seis tornos; uno para cada tres formas, y el servicio se hace desde la parte superior, ó sea la altura de los tirantes de la armadura, habiendo palancas de engranaje para cada camal.

En el de carneros y terneras el servicio se hace desde el suelo en el paso central, evitando pasos colgados y escaleras; y porque no habiendo más que una polea en cada forma, la cuerda de tiro no sale del plomo de ella y es fácil buscarla otro punto de apoyo para el cambio de direccion, lo que no sucede en los ca-

males de las vacas, porque siendo cinco en cada armadura, al arrollarse á los tornos están en distintos planos y sería difícil coordinar los puntos de cambio de direccion; y además, porque se necesita el paso central más desembarazado en este departamento por el volumen y naturaleza de las reses. Las perchas para carneros tienen cuatro guías de movimiento, ó sea deslizadores formados por sencillas barras de hierro, sobre las cuales giran poleas armadas en los ángulos de las mismas para disminuir el movimiento.

Empedrados, aceras, etc.—Alrededor de las construcciones se han indicado aceras de distinto ancho, segun las necesidades fijadas por la importancia de la construccion y mayor ó menor concurrencia á ella. Tanto en los corrales, como en calles, pasos, etc., se han buscado convenientes desniveles y empedrado el piso para la limpieza y desagüe tan necesarios en esta clase de edificios. También se hallan defendidas las construcciones y aceras á que han de aproximarse los carros, por guarda-cantones dispuestos en los ángulos y puntos más expuestos al choque. Por último, están recomendadas las plantaciones de árboles en línea, en todos los lados, ménos en el de frente á la direccion del aire que más comunmente reina en la localidad.

EDUARDO FERNANDEZ.

Arquitecto.

SECCION PRÁCTICA.

En las conferencias sobre responsabilidad del Arquitecto, celebradas durante el presente año por la Sociedad Central, el presidente D. Antonio Ruiz de Salces dió á conocer los buenos efectos que habia obtenido en la práctica con la colocacion en sitios visibles de las obras de notas de las facultades y obligaciones impuestas á los guardas, sobrestantes, aparejadores, etc. Es, á nuestro modo de ver, el mejor sistema de hacer que la responsabilidad se distribuya cual corresponde y hasta donde es posible.

La entidad del asunto, y satisfaciendo á los deseos de nuestros compañeros por conocer dichos cuadros, los insertaremos, no sin animar á que todos aquellos den á conocer asimismo el resultado de sus observaciones, prácticas y experiencias.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SOBRESTANTE.

Artículo 1.º El Sobrestante representa al dueño de la finca en todo lo concerniente á la administracion de intereses y á la recepcion y custodia de materiales, y por lo tanto, en todo lo tocante á esto será obedecido por los guardas de la obra, por los contratistas, por los maestros de cualquier ramo de construccion, ú oficio que intervengan en aquélla y por sus respectivos operarios, y auxiliado por el Maestro Aparejador.

Art. 2.º Sólo al Sobrestante, de acuerdo con el Maestro Aparejador, corresponde recibir los materiales que vengán á la obra y desechar los que no crea de recibo. En la duda de si un material es bueno ó malo, el Sobrestante le mandará separar para que sea

reconocido por el Arquitecto Director, y á consecuencia de su fallo, recibirlo ó desecharlo.

Art. 3.º El Sobrestante no consentirá extraer de la obra material alguno, bajo ningun pretexto, sin órden por escrito del dueño de la finca, y dará recibo de cuantos materiales y efectos entren con destino á la construccion, siempre que llenen la condiciones prevenidas tanto en calidad como en cantidad.

Art. 4.º Toda persona que no obedeciere al Sobrestante en lo relativo á administracion y buen órden, ó que le maltrate de palabra, ó de cualquier otro modo, será inmediatamente expulsado de la obra, cualquiera que sea su clase, sin perjuicio de acudir á los tribunales de justicia si á ello há lugar.

Art. 5.º El Sobrestante permanecerá en la obra durante las horas de trabajo, sin separarse de ella bajo ningun pretexto, no siendo por enfermedad; y bajo su responsabilidad, que exigirá á su vez á sus subordinados, responderá del buen órden y exactitud en el recibo, recuento, medida y buen uso de los materiales.

Art. 6.º El Sobrestante tratará á todos los maestros de oficio, contratistas y operarios de la obra con el decoro debido, segun su clase, y dará cuenta al Arquitecto de cualquiera que no le obedeciese, ó faltase al órden que debe reinar en todo y que haya establecido el dueño de la finca ó el Arquitecto Director.

El Sobrestante es responsable de cumplir y hacer cumplir todas las órdenes é instrucciones verbales ó escritas que le diere el Arquitecto Director para la buena administracion y uso de los materiales y para la ejecucion de los trabajos.

Art. 7.º El Sobrestante llevará un diario en que se consignen brevemente y con claridad, por órden de fechas, el estado de las construcciones, cuanto de notable haya ocurrido en ellas, accidentes imprevistos y la expresion minuciosa del recibo de materiales con expresion de su clase, cantidad y procedencia.

Llevará ademas por separado un libro donde anotará todos los gastos que son de su competencia, como pago de jornales, de los guardas, faroles, alumbrado, escobas, etc. y cuanto se relaciona con la vigilancia, limpieza y buen órden, cuya cuenta deberá cerrarse y saldarse á fin de cada mes.

Art. 8.º Siendo de la competencia del Sobrestante el pago de jornales, á él ó personas que delegue, les corresponde llevar la alta y baja de operarios por medio de las listas que pasarán diariamente ó siempre que un suceso especial lo requiera.

Art. 9.º El Sobrestante avisará inmediatamente al Arquitecto Director de cualquier accidente que pueda ocurrir en la construccion, bien fuere en el personal, bien en las obras.

Art. 10. El Sobrestante hará fijar en una tablilla las obligaciones, tanto suyas como de los guardas, aparejador y contratistas, cuidando de que la tablilla se coloque en sitio conveniente para que pueda ser leida por los operarios, contratistas y proveedores de materiales.

Madrid, etc.

El Arquitecto Director,
ANTONIO RUIZ DE SALCES.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MAESTRO APAREJADOR.

Artículo 1.º El Maestro Aparejador elegido, áun cuando no tenga título profesional, se considerará por el hecho de admitir tal cargo, con la suficiente inteligencia teórica y práctica para comprender los planos y detalles que le diere el Arquitecto Director de la obra, y para dirigir con toda seguridad á los obreros en la formacion de andamios, elevacion de pesos y demas operaciones de la construccion; siendo responsable de las faltas ó desgracias que puedan ocurrir por su negligencia, descuidos ó erradas operaciones.

Art. 2.º El Aparejador permanecerá en la obra todas las horas de trabajo útil desde que se empiece por mañana y tarde hasta su conclusion.

Art. 3.º Ayudará al Arquitecto Director en todos los trazados y replanteos y en la preparacion de plantillas y manteas, ó bien ejecutará por sí mismo estas operaciones con arreglo á los planos que aquel diere: cuidará escrupulosamente de que todas las operaciones de la construccion se ejecuten con esmero y segun arte; dispondrá la colocacion de miras, vigilando muy escrupulosamente su aplomo y registro; dará y comprobará los puntos de nivel en líneas parciales con arreglo á los niveles generales fijados por el Arquitecto Director, y obligará á los contratistas y operarios de los diferentes ramos de la construccion á que ejecuten ésta perfectamente con arreglo á las instrucciones que aquel hubiere dado, y sin desperdicio de materiales.

Art. 4.º Examinará minuciosamente todos los materiales que vengan á la obra, á fin de asegurarse de su buena calidad y de ver si llenan las condiciones de contrato, designando al Sobrestante aquellos cuyo recibo deba recusar por carecer de los requisitos exigidos, y hará colocar los recibidos en la disposicion más conveniente y ordenada para su conservacion y consumo.

Art. 5.º Es obligacion especial del Aparejador y de su responsabilidad, dirigir á los obreros en la formacion de castillejos y andamios, eligiendo para ellos maderas sanas y sin nudos saltadizos, reconociendo las piezas una por una, enlazando las almas con tornillos de hierro, clavos de buena clase y lías de esparto ó cáñamo en buen estado de conservacion y resistencia: cuidará de que se aten con toda seguridad los tablonnes de los andamios, y de que se coloquen en los de fachada y patio tres tablonnes por banda, y antepechos fuertes, á la altura de un metro de los mismos, llenando ademas las prevenciones y reglas establecidas en la Ordenanzas municipales de policia y construccion y las instrucciones especiales que diere el Arquitecto Director.

Reconocerá escrupulosamente las cuerdas, cadenas, poleas, trócolas y tornos que hayan de servir para la elevacion de materiales, viendo si tienen las dimensiones y resistencia necesarias para los pesos que deban sostener y si están en buen estado de servicio, preguntando al Arquitecto Director en caso de duda, ó advirtiéndole los defectos que note, y no permitiendo

interin aquél resuelve, el uso de aquellos útiles que se tema pueden comprometer la vida de los obreros.

Art. 6.º Una vez formados los castillejos y andamios, los reconocerá escrupulosamente cada vez que se empiece el trabajo, viendo si por el uso ó por malicia han sufrido alguna alteracion peligrosa, que se remediará en el acto, si la hubiere. Cuidará asimismo que no se carguen pesos excesivos sobre andamios que no estén dispuestos para tanta carga; que no se agrupen en ellos los operarios; que éstos no salten á los mismos desde los muros, sino que bajen á ellos por escaleras de mano bien aseguradas; que no produzcan en los tablonos choques violentos ni vibraciones acompasadas; que los vanos entre los puntos de apoyo no sean grandes en proporcion á la resistencia de los maderos ó tablonos: encargará y procurará por cuantos medios estén á su alcance que no se desprendan ni arrojen materiales ni útiles desde lo alto con peligro de los peones que se hallen en la parte inferior, ó de los transeuntes; finalmente procurará precaver y evitar cuanto pueda producir desgracias personales.

Para la carga ordinaria de los andamios y de las cuerdas y cadenas servirá de guía el cuadro de resistencias que se pone al fin de este pliego de obligaciones; y en los casos extraordinarios, se preguntará al Arquitecto Director, obrando luégo con arreglo á sus instrucciones. El Aparejador vigilará igualmente con todo esmero y dirigirá el desarme de castillos y andamios, procurando se aten de antemano los tablonos y todas las piezas de gran peso que entren en su formacion.

CUADRO Á QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.º

Dimensiones de los tablonos.			Luz entre los puntos de apoyo. Metros.	Carga máxima á que no deberá llegarse.			
Largo. Metros.	Ancho. Metros.	Grueso. Metros.		Estando la carga en medio.		Con la carga uniformemente repartida.	
				Kilógr.	Arrobas.	Kilógr.	Arrobas.
4,00	0,25	0,04	3,50	91,42	8,00	182,84	16,00
3,50	0,25	0,04	3,00	106,66	9,25	213,32	18,50
3,00	0,25	0,04	2,50	128,00	11,00	256,00	22,00
2,50	0,25	0,04	2,00	160,00	14,00	320,00	28,00
4,00	0,28	0,045	3,50	139,60	11,36	279,20	22,75
3,50	0,28	0,045	3,00	151,20	13,00	302,40	26,00
3,00	0,28	0,045	2,50	181,44	15,75	362,88	31,50
2,50	0,28	0,045	2,00	226,80	19,75	453,60	39,50
4,00	0,30	0,05	3,50	171,42	15,00	342,84	30,00
3,50	0,30	0,05	3,00	200,00	17,38	400,00	34,75
3,00	0,30	0,05	2,50	240,00	21,00	480,00	42,00
2,50	0,30	0,05	2,00	300,00	26,00	600,00	52,00

NOTAS.—1.ª La carga permanente se reducirá á la mitad de lo que expresa la tabla.

2.ª Un hombre pesa, por término medio, 70 kilogramos (6 arrobas y 2 libras).

3.ª Un ciento de ladrillos ordinarios de Madrid, de marca española, pesa 325 kilogramos (28 arrobas).

Art. 7.º Todos los contratistas y sus dependientes tienen la obligacion de obedecer al Aparejador en lo tocante á la construccion, buen orden y moralidad.

Art. 8.º El Aparejador está facultado para despedir á cualquier operario por insubordinacion, incapacidad ó inmoralidad, prévias las advertencias convenientes

para su enmienda, las cuales se harán con cordura y sin entrar en pendencia. En el caso de ser desatendidas estas amonestaciones ó consejos, el Aparejador dará orden verbal ó escrita al contratista ó maestro del ramo de quien dependa el operario reprendido, para que se le despida inmediatamente, dando al propio tiempo conocimiento de esta determinacion al Arquitecto Director y al Sobrestante, especificando los motivos por que ha sido despedido el obrero.

Art. 9.º Ademas de los deberes consignados en los artículos que preceden, el Aparejador está obligado á recibir y ejecutar cuantas órdenes é instrucciones verbales ó escritas le diere el Arquitecto Director para la buena ejecucion de los trabajos y para la seguridad personal y moralidad de los trabajadores, á cuyo efecto tendrá el correspondiente libro de órdenes comunicadas por el Arquitecto Director.

RESISTENCIA DE LAS CADENAS Y CUERDAS.

Clase de materiales de que están formadas.	Diámetro.		Peso que pueden sostener con toda seguridad.	
	Milimet.	Líneas.	Kilógram.	Arrobas
Cadenas de hierro dulce.	10	5	314,00	27
	15	8	707,00	61
	20	10	1.256,00	109
	30	16	2.827,00	245
	40	21	5.026,00	437
	50	26	7.854,00	683
Cables de alambre de hierro muy dulce.	10	5	392,00	34
	15	8	883,00	77
	20	10	1.570,00	136
	30	16	3.534,00	307
	40	21	6.283,00	546
Cuerdas ó cables de cáñamo nuevo de buena calidad.	50	26	9.817,00	853
	10	5	353,00	31
	15	8	795,00	69
	20	10	1.020,00	88
	30	16	2.120,00	184
	40	21	3.760,00	327
	50	5.400,00	469	

NOTA. El cuadro anterior está calculado partiendo de los datos siguientes: las cadenas de hierro dulce pueden sostener 4 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion; los cables ó cuerdas de alambre, 5 kilogramos por milímetro cuadrado; las cuerdas ó cables de cáñamo de unos 14 milímetros de diámetro, 4 y medio kilogramos por milímetro cuadrado; de 14 á 23 milímetros de diámetro, 3,75 kilogramos por milímetro cuadrado, y de 23 á 50 milímetros de diámetro, de 3 á 2,75 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

Madrid, etc.

El Arquitecto Director,
ANTONIO RUIZ DE SALCES.

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROPIEDAD.

Exposicion que con motivo del presupuesto extraordinario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Asociados, ha dirigido la Asociacion de Propietarios de fincas urbanas al excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia (1).

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.— La Asociacion de Propietarios de fincas

(1) Obedeciendo á los buenos deseos de muchas personas interesadas por el auge de la capital de España, insertamos la adjunta exposicion para su más ámplio conocimiento.

urbanas de Madrid y su zona de ensanche hállase en el caso de acudir respetuosamente á la autoridad de V. E., reclamando contra el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de la misma para el ejercicio corriente de 1876 á 1877 y aprobado por la Junta Municipal, y solicitando de V. E. que, en uso de las atribuciones que le concede el art. 1.º, disposicion 9.ª de la ley de 16 de Diciembre último, corrija las extralimitaciones legales que, en sentir de esta Asociacion, aparecen en dicho presupuesto.

No pretende esta Sociedad, eco fiel y vivo reflejo de los intereses de los propietarios de fincas de Madrid, hacer en la presente exposicion un detenido estudio ni una extensa impugnacion de aquel presupuesto, porque ni lo angustioso del término lo permite, ni es tampoco necesario para poner de relieve la procedencia de la reclamacion que formulamos contra las infracciones legales que aquél contiene. Basta, en efecto, y á esto hemos de limitarnos, llamar la atencion de V. E. hácia algunos extremos y partidas del mismo. Si bajo la autoridad de los Gobernadores estuviera la apreciacion de la conveniencia de ciertos gastos propuestos por un Ayuntamiento y votados por la Junta Municipal, esta Asociacion, analizando aquel presupuesto, tendria ocasion de exponer á V. E. consideraciones que demostrarian la inconveniencia, ó cuando ménos, la falta de oportunidad de algunos de aquéllos, y que redundarian en beneficio de los vecinos de Madrid; pero reconociendo los que suscriben que en este terreno no es dado á V. E. penetrar con arreglo á la ley, concretarán sus observaciones á los límites que ésta señala.

Lo primero que se observa examinando ese presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento ha expuesto al público en el término legal y se halla hoy pendiente de la aprobacion de V. E., y al cual no acompaña Memoria ni explicacion alguna, es que sale de los límites á que debe ajustarse conforme al artículo 135 de la ley Municipal vigente. Dispone éste que el presupuesto extraordinario deben formarle los Ayuntamientos sólo cuando, para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en éste. Segun tal artículo, y otros concordantes con él, el presupuesto ordinario durante su ejercicio no puede modificarse ni reformarse, sino simplemente en aquellos pormenores que de una manera taxativa autoriza la ley, como es, por ejemplo, por la trasferencia de créditos en cuanto la misma lo consiente; pero las partidas de ingresos y de gastos no pueden ser alteradas por la formacion de uno extraordinario, ni mucho ménos reformarse por éste el ordinario. Con arreglo á las disposiciones legales, que los propietarios de Madrid están ahora en el caso de invocar como garantía de sus ya mermados intereses, los presupuestos ordinarios que el Municipio forme deben estar perfectamente nivelados, y si en su ejercicio no lo resultan, el saldo á favor ó en contra debe pasar á uno adicional, pero no entrar á formar parte

del extraordinario, porque no es ése el objeto del mismo, puesto que todo lo que no sea satisfacer deudas y atenciones imprevistas, no cabe dentro de él.

En tal sentido, V. E. no puede consentir, porque es una extralimitacion legal, que se consignen y ansiosamente se busquen en ese presupuesto recursos para pago de servicios y gastos que deben estar determinados y comprendidos tan sólo en el presupuesto ordinario, como son, entre otros, la adquisicion de ciertas fincas en la calle Ancha de San Bernardo y en la plaza de Santa Bárbara de esta córte, que ascienden próximamente á la cantidad de 200.000 pesetas, y la construccion de cien capotes para los guardias municipales, presupuestada por cierto en la enorme cantidad de 24.000 pesetas. Se comprende que se consignen en ese presupuesto partidas como la de 75.000 pesetas para la adquisicion de terrenos y gastos de construccion de dos necrópolis; la de 166.666 pesetas 66 céntimos para la construccion de una cárcel-modelo, y otras atenciones imprevistas, que son consecuencia de recientes disposiciones del Gobierno de S. M.; pero consignar en el presupuesto extraordinario, como de carácter urgente é imprevisto, gastos de índole permanente y servicios tan comunes y ordinarios como el vestuario de los agentes del Municipio, que debia estar sobradamente previsto y presupuestado, no se comprende ni cabe dentro de las disposiciones de la ley.

Expuesta esta consideracion general que afecta á todo ese presupuesto, formado por tan erróneo sistema, no aparece ménos evidente la extralimitacion legal que se comete en lo relativo á las bajas propuestas en los ingresos del ordinario, punto del cual importa tratar á esta Asociacion, porque esas bajas dan lugar á arbitrar nuevos recursos para cubrirlas, no habiendo encontrado el Ayuntamiento medio mejor para ello que aumentar el gravámen, ya vejatorio é insostenible, que sobre la propiedad y sobre la industria pesa. Además de la importante baja de 535.782 pesetas 92 céntimos, procedente de la supresion de los derechos sobre artículos coloniales, decretada por las Córtes en la ley de Presupuestos del Estado, se propone y consigna otra de 16.121 pesetas, producto del arriendo del teatro Español, cuyo pago se condona al arrendatario. Prescindiendo de que no se exponen las razones en que se funda esta condonacion, es sabido que tales concesiones no pueden hacerse de ese modo y sin llenar otros requisitos, de que el Ayuntamiento y la Junta Municipal han prescindido con manifiesta infraccion de la ley. Siendo éste un crédito del Municipio contra el arrendatario, ni el Ayuntamiento ni la Junta pueden condonarlo por su sola voluntad, pues si con arreglo al párrafo 2.º del art. 80, los contratos sobre créditos á favor del Municipio necesitan la aprobacion superior, mucho más ha de necesitarla la condonacion, so pena de que resultasen atribuciones para lo más y no para lo ménos, y de que, con perjuicios para los pueblos, se apelase en algunos casos á la condonacion como medio de eludir el precepto legal. Y en verdad que maravilla que se haga tal regalo cuando

tan apurada es la situación del Tesoro municipal, cuando están en descubierto tantas atenciones, y cuando se cree llegado el caso de gravar más al esquilmo contribuyente y de buscar nuevos recursos para el pago de expropiación de fincas y de vestuario de la guardia municipal. Nada más dirémos sobre este extremo, dejando su apreciación al recto criterio de V. E. y del Gobierno en su caso.

No se halla tampoco ajustado á la ley Municipal, en sentir de los exponentes, lo consignado para aumento de ciertos gastos. Entre ellos hay algunos que indudablemente pueden formar parte del presupuesto extraordinario, por referirse á partidas realmente imprevistas, como son las destinadas á la construcción de una cárcel-modelo, al pago del contingente provincial, á los gastos de elecciones municipales y provinciales, aunque parece excesiva la cantidad de 100.000 pesetas que para este objeto se propone, la destinada á la construcción de dos necrópolis y al pago de los locales para los Juzgados municipales; pero hay otros gastos que, á juicio de esta Asociación, constituyen extralimitación legal y deben reformarse por V. E.

La partida destinada á la adquisición de las casas número 16 de la calle Ancha de San Bernardo y de la plaza de Santa Bárbara, no debe ser objeto de ese presupuesto. Procediendo de expropiaciones, no merece ser calificada de imprevista esta atención, tanto por haber en el ordinario capítulo para ella, cuanto porque si en él no había crédito suficiente, el Ayuntamiento no debió proceder á realizarlas, ó debe esperar al presupuesto ordinario para consignar la suma necesaria, pues de otra manera sería inútil la aprobación de aquél é ilusorias las garantías que la ley establece para la contabilidad.

Por la misma razón juzgan los exponentes que tampoco puede considerarse como legal el crédito de 40.000 pesetas votado para las obras del Campo Grande del Retiro, que no debieron emprenderse sin la formación de presupuesto de gastos y declaración de haber crédito para llevarlas á cabo dentro de la cifra del presupuesto ordinario, y cuyas obras deben continuar en suspenso hasta tanto que su importe quepa dentro del presupuesto correspondiente.

En cuanto á la partida de 24.000 pesetas para la construcción de cien capotes para la guardia municipal, séanos lícito llamar la atención de V. E. hácia la circunstancia de que tampoco puede considerarse como crédito propio de un presupuesto extraordinario en el sentido en que la ley le establece, sin olvidar tampoco el notorio exceso de la cantidad que para esto se propone, según la cual va á costar cada uno de esos capotes la enorme cantidad de 960 reales, dato que no es de despreciar, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento introduce laudables economías en el ramo de alantarillado y otros servicios, y podía hacer extensiva esa economía al abrigo de sus agentes, sobre todo cuando se halla tan avanzada la estación de invierno y tan próxima la formación del presupuesto ordinario.

Pero lo que más interesa á esta Asociación y á la

propiedad urbana de Madrid es el recargo de 1 por 100 sobre el 3 que ya figura en el presupuesto ordinario, que se impone á la contribución territorial y que se quiere percibir á contar desde 1.º de Julio de 1876, ascendiendo lo consignado por este concepto á 340.830 pesetas.

En más de una ocasión ha manifestado ya esta Junta, en representación de los intereses de sus asociados, á los Cuerpos Colegisladores, al Gobierno de S. M. y al mismo Ayuntamiento de Madrid, lo oneroso é insoportable de ese gravámen que afecta á la propiedad urbana, que es siempre la más castigada, que viene á secar las fuentes de riqueza y cede en perjuicio de todos los vecinos de Madrid, habiendo conseguido, por la razón que la asistía, que se atendiesen en parte sus fundadas quejas y se rebajase 1 por 100 ese recargo en el presupuesto municipal correspondiente al año económico anterior. Lamentable es, en verdad, que para enjugar un déficit, para atender á un descubierto, se acuda siempre, y en primer término, á la propiedad territorial, á ese sistema financiero de siempre, que no está cimentado en las prescripciones de la ciencia económica, que admite y exige en revuelta confusión, como los arbitristas de lejanos tiempos, toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin reparar si por la forma de exigirse y por la época de su creación, son ó no gravosos y funestos para la fortuna pública, atendiendo sólo á si producen el dinero suficiente. Esta es la causa de que haya llegado á ser entre nosotros el Fisco para la riqueza un eterno y pavoroso fantasma que por todas partes la sigue, que la asusta y debilita si la encuentra ya creada, y que muchas veces al nacer la mata.

Cierto es que este recargo es uno de los recursos concedidos al Municipio por el Real decreto de 1.º de Junio de 1875, que aprobaron después las Cortes, pero también lo es que no puede retrotraerse á la fecha en que pretende cobrarse. Exigir tal aumento desde el principio del año económico, es quebrantar la regla jurídica que prohíbe dar á las leyes efecto retroactivo, y este quebrantamiento, que jamás debe autorizarse por ninguna Corporación en materias contributivas, ocasionaria en la práctica injusticias evidentes. Los impuestos solamente pueden hacerse efectivos desde que legalmente son votados y se establecen. Al formar su presupuesto ordinario, pudo el Ayuntamiento llegar al 4 y 8 por 100 de recargo respectivamente sobre la contribución directa; pero no lo hizo, abandonó su derecho, y hoy solamente le es posible ejercitarlo por el período que resta del año económico. Lo contrario sería dar á los impuestos un carácter retroactivo que, además de ilegal é injusto, haría imposible su cobranza en ciertos casos, creando así una desigualdad incompatible con los preceptos de la Constitución.

Muchos propietarios de Madrid habrán adquirido sus fincas en estos últimos meses. Al propietario que lo hubiere sido desde el 1.º de Julio hasta el día de su enajenación, quizás muy reciente, no puede exigírsele, porque en el momento de exigírsele ya no es pro-

pietario, y si se le exigiera, acaso no tuviera ni medios para satisfacerlo, ni responsabilidad alguna. Al que es propietario desde 1.º de Enero de este año, no puede tampoco exigírsele, porque en la época por la cual se le exigiere no lo era, carecía de obligación de satisfacerlo, y se infringiría el precepto constitucional. Y esto es tan óbvio, que nos excusa de entrar en más extensas consideraciones para demostrar que la percepción del aumento de 1 por 100 en el recargo de la contribucion territorial, y no hablamos de la industrial porque se han ocupado en lo concerniente á ella las personas y Corporaciones á quienes interesa, sólo puede tener lugar desde la fecha en que el presupuesto extraordinario se considere en vigor por haberse cumplido todas las formalidades legales.

Otras muchas observaciones podrian exponerse si se tratára en el fondo de reformar los presupuestos municipales, de introducir en ellos las posibles economías y de buscar otros medios de tributacion que afectáran ménos á la fuente de la riqueza pública; pero como la ley circunscribe la intervencion del Gobernador civil de la provincia en los referidos presupuestos á corregir las extralimitaciones legales, los que suscriben se abstienen de entrar en otro género de consideraciones, y

A V. E. suplican que, haciendo uso de la facultad que le compete por el art. 1.º, disposicion 9.ª de la ley de 16 de Diciembre último, y teniendo por presentado este escrito y por interpuesto el recurso que proceda conforme á la misma, se sirva corregir las extralimitaciones legales que contiene el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de esta córte y votado por la Junta Municipal, de las cuales se ha hecho mérito, y al efecto acordar sea devuelto al mismo para que le forme con estricta sujecion á la ley, previniéndole especialmente que en el caso de consignar en él el aumento de 1 por 100 en el recargo sobre la contribucion territorial, se entienda que habrá de exigirse y hacerse efectivo desde la fecha en que comience á regir el presupuesto sin darle fuerza retroactiva, y será justicia que esperan obtener de la rectitud de V. E.

Madrid, 1.º de Febrero de 1877. — El Presidente interino, EL MARQUÉS DE URQUIJO. — El Secretario, ENRIQUE UCCELAY.

SECCION VARIA.

Han sido nombrados por Real orden los Arquitectos diocesanos siguientes:

D. Juan Bautista Lázaro, de	Ávila.
D. Francisco Morales y Hernandez, de	Badajoz.
D. Francisco de Paula del Villar, de .	Barcelona.
D. Emilio Rodriguez y García, de . .	Coria.
D. Manuel Almeda, de	Gerona.
D. José María Cuenca, de	Jaen.
D. Celestino Campmani y Pellicer, de	Lérida.
D. Manuel Rivera Valentin, de . . .	Málaga.
D. Fernando Coello, de.	Oviedo.

D. José Secall y Asion, de	Salamanca.
D. Antonio Bermejo, de	Santiago.
D. Joaquín Odriozola y Grimaud, de . .	Segovia.
D. Manuel Portillo, de.	Sevilla.
D. Ramon Salas y Ricomá, de	Tarragona.
D. Tomás Alonso, de	Teruel.
D. Enrique María Repullés y Vargas, de	Toledo.
D. Antonio Ferrer, de.	Valencia.
D. Fernando de Jarza, de	Zaragoza.
D. Justo Millan, de	Cartagena.
D. Félix Aranguren y Diaz de Lezana.	
D. Miguel Pascual y Tintorer.	
D. Casimiro Perez de la Riva.	
D. Juan Guasp y Vicens.	

«Anales de la construccion y de la Industria.—La variedad é importancia de los artículos que publica este periódico, y el esmero en la ejecucion de las láminas que acompañan á cada número, siendo las dos últimas cromos á tres tintas, perfectamente ejecutados, nos mueve á recomendar esta publicacion á nuestros lectores.»

Hé aquí el sumario del último número que es el 16 de este año :

«Cálculo gráfico, por D. E. Echeagaray. —Edificios destinados á escuelas públicas de Instruccion primaria, por D. E. M. Repullés y Vargas. — Las escuelas de Ingenieros en Italia, por D. J. A. Rebolledo. — Carbonizacion en hornos portátiles, por E. del C. — Concurso abierto por el Ayuntamiento de Madrid, por D. E. M. Repullés y Vargas. — Cemento romano ó cal hidráulica. — Concursos extranjeros. — Noticias. — Seccion Oficial. — Subastas. — Concursos. — Noticias oficiales. LÁMINA XXII: Decoracion de fábricas de ladrillo.»

SECCION LEGISLATIVA.

En la villa y córte de Madrid, á 13 de Junio de 1877, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion por infraccion de ley, seguído en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y en la Sala primera de lo civil de la Audiencia de su territorio por doña Joaquina de Silva Tellez Giron, Marquesa viuda de Villafranca, D. José, doña Teresa, D. Alonso, D. Pedro, D. Ignacio, doña María Isabel Alvarez de Toledo y Silva, y D. Adolfo Rispoli de Godoy y Borbon, como padre y legítimo administrador de don Santos, D. Joaquín, D. José, doña María Teresa y D. Ignacio Camilo Rispoli de Godoy y Borbon Alvarez de Toledo, con don Cándido Remis y Puertas sobre servidumbre de luces.

Resultando que el Duque de Osuna y del Infantado vendió por escritura de 13 de Febrero de 1871 á D. Cándido Remis la casa núm. 9 de la calle de los Mancebos, de esta capital, con vuelta á la de la Redondilla, que constaba de planta baja en toda su extension y principal, á excepcion de la crujía que hacía fachada á la calle de la Redondilla, lindando por la izquierda y espalda con la casa-palacio del Marqués de Villafranca :

Resultando de certificacion del Registrador de la propiedad que sobre dicha casa no aparecía servidumbre alguna á favor de la casa-palacio del Marqués de Villafranca, números 8, 8 duplicado y 8 triplicado modernos de la calle de D. Pedro con vuelta á la de la Redondilla :

Resultando que D. Cándido Remis dió principio á ciertas obras en la casa, con las cuales tabicó tres ventanas y parte de otra de la del Marqués de Villafranca, y que sus herederos interpusieron interdicto de obra nueva, que produjo la suspension de los trabajos, que se ratificó por sentencia de 2 de

Agosto de 1871, que fué confirmada por la Audiencia en 22 de Abril de 1872:

Resultando que en 7 de Noviembre de 1873 entablaron los herederos del Marqués de Villafranca la demanda objeto de este pleito para que se declarase el derecho de luces á favor de la casa calle de D. Pedro, núm. 8, triplicado, respecto á la casa colindante de la calle de la Redondilla, condenando á D. Cándido Remis á reponer al estado en que se hallaban las tres ventanas tabicadas en la pared que daba á la citada casa de la calle de la Redondilla, dejándolas libres y expeditas en las dimensiones de su abertura, así como la otra tabicada casi en su totalidad, con indemnizacion de daños y perjuicios é imposicion de las costas; pretension que fundaron en que los Marqueses de Villafranca disfrutaban de tiempo inmemorial la servidumbre de luces respecto á la casa colindante de D. Cándido Remis, la cual constaba en lo antiguo únicamente de piso bajo, principal y buhardilla, no alzándose por lo tanto á la altura de las ventanas de la casa de los demandantes, tres de las cuales habia tabicado D. Cándido Remis con la obra que habia empezado para construir un piso segundo, y que en la sentencia del interdicto se consideraba que las ventanas no eran ni podian ser de medianería, ni se habia mostrado título por el cual pudiera privarse á los herederos del Marqués de Villafranca del derecho de luces:

Resultando que D. Cándido Remis impugnó la demanda pidiendo se declarase que la citada casa de su propiedad se hallaba libre de servidumbre de luces en beneficio de los demandantes, imponiéndoles perpétuo silencio en este punto, y mandando que en lo sucesivo no le estorbasen ni le inquietasen, condenándoles á la indemnizacion de los daños y perjuicios producidos por la suspension de las obras mencionadas y al pago de todas las costas con devolucion de las que en parte satisfizo por el interdicto; pretension que fundó en que la expresada casa del Marqués de Villafranca no tenia á su favor servidumbre de luces ni otra alguna que la constituyera en predio dominante y á la de Remis en predio sirviente, lo cual se hallaba demostrado con lo certificacion del Registrador de la Propiedad, y que los herederos del Marqués acreditaban que eran dueños de la casa, lo cual no se les negaba, pero alegaban la prescripcion comun en vez de justificar el título capaz de la constitucion de la servidumbre que reclamaban:

Resultando que suministrada prueba por las partes dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó en 7 de Junio de 1876 la Sala primera de lo civil de la Audiencia de esta Côte, declarando que los actores tienen el derecho de servidumbre de luces adquirido por el lapso de tiempo á favor de la casa de su pertinencia núm. 8 triplicado en la calle de D. Pedro de esta capital respecto á la casa de la calle de los Mancebos con vuelta á la de la Redondilla, núm. 9 moderno y 5 antiguo, propia de D. Cándido Remis y Puertas, á quien condenó á reponer en el estado en que se hallaban las ventanas tabicadas en la pared que daba á la citada casa de la calle de la Redondilla, dejándolas libres y expeditas en las dimensiones de su abertura, así como la obra tabicada casi en su totalidad, con indemnizacion de daños y perjuicios, sin hacer expresa condenacion de costas:

Resultando que D. Cándido Remis interpuso recurso de casacion por haberse infringido á su juicio:

1.º La ley 2.ª, tit. 31 de la Partida 5.ª

2.º La ley 15 del mismo título y Partida, una y otra por haberse declarado en la ejecutoria servidumbre legal de luces y ganada por el uso del tiempo prescrito en la última, la reclamada por los herederos del Marqués de Villafranca en favor de su casa y establecida por la apertura de varias ventanas en su propia pared, toda vez que las ventanas se abren en la pared del vecino precisamente para que se pueda coestituir dicha servidumbre de luces en contra de éste y pueda ganarse por el uso del tiempo de diez y veinte años.

3.º El principio de derecho de que la servidumbre es un derecho constituido en cosa ajena, lo cual exige que el acto de su constitucion sea en cosa ajena, segun la letra y el espíritu de las dos leyes ántes citadas con relacion á la servidumbre de luces, pues siendo en cosa propia no era más que

el uso de un derecho correspondiente al dominio que nos pertenece y en manera ninguna el de servidumbre.

Y 4.º las doctrinas legales sancionadas por la jurisprudencia y por este Supremo Tribunal en sus sentencias de 14 de Mayo de 1861 y 29 de Mayo de 1872, segun las cuales no es aplicable la prescripcion por el uso de tiempo en la ley ya citada, cuando se invoca para reclamar la conservacion de luces que el reclamante disfruta por haber dejado abiertas en su propia pared ventanas que el vecino obstruye edificando sobre su finca, pudiendo éste hacerlo en cualquier tiempo en uso de su derecho y de la libertad que se presume en toda finca, no habiendo mediado contrallamiento para no edificar, en virtud del cual y aquietándose el vecino con esta prohibicion deja pasar el tiempo prefijado para la dicha prescripcion.

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Ricardo Diaz de Rueda.

Considerando que, segun la ley 15, tit. xxxi, Partida III, el uso no da derecho á mantener en paredes propias huecos laterales ó ventanas con perjuicio del vecino que disponiendo de su suelo y cielo, puede constituir libremente en contigüidad ó dar mayor elevacion á construcciones existentes, á no ser que se le hubiera *contrallado el alzamiento porque no se tallase la jumbre*, consintiendo este acto obstativo, y trascurriendo despues el tiempo fijado por la misma ley:

Considerando, por tanto, que la Sala sentenciadora, dando á la nueva existencia ó uso de ventanas en pared propia, por más que haya sido secular ó inmemorial la fuerza creadora de verdadera servidumbre, ha infringido el derecho invocado por la parte recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Cándido Remis y Puertas, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 7 de Junio de 1876 dictó la Sala primera de lo civil de la Audiencia de esta Côte, á la que se libre orden para la remision de los autos; y devuélvase al recurrente el depósito constituido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* y se insertará en la *Coleccion legislativa* pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Laureano de Arrieta.—Hilario de Igon.—José Fermin de Muro.—Benito de Ulloa y Rey.—Ricardo Diaz de Rueda.—Felipe Viñas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator-Secretario de la misma.

Madrid, 13 de Junio de 1877.—Licenciado Desiderio Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

SECRETARÍA.

La Exma. Corporacion municipal de esta villa ha tenido á bien acordar en sesion de 5 del actual que los artículos 2.º de las bases y 3.º de la Instruccion que para los proyectos referentes á la construccion de una Necrópolis fueron publicados en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Agosto próximo pasado, sean sustituidos por los que á continuacion se expresan:

«Art. 2.º Los trabajos deberán presentarse en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha de la publicacion de este concurso hasta las doce del dia en que espire.

Art. 3.º La planta de los edificios comprendidos podrá acompañarse á una escala de 1 por 200, ó sean 0,005 milímetros por metro, y ademas los alzados de aquellas partes que se juzguen dignas de ser representadas para dar idea del estilo y carácter arquitectónico.»

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Arquitectos que hayan de tomar parte en el concurso á los efectos oportunos.

Madrid, 19 de Setiembre de 1877.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz y Melendez.

MADRID, 1877.—Imprenta, estereotipia y galvanoplastia de Aribau y C.ª
(sucesores de Rivadeneyra),
impresores de Cámara de S. M.,
Duque de Osuna, 3.